



Exp. 01604233



Resolución Directoral Regional

N°061 - 2017 - GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 27 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N° 002-2017-GRSM/DIREPRO-DIPDPE de fecha 08 de Marzo del 2017 de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 046-2001-CTAR-SM/DRPE, de fecha 02 de Noviembre del 2001, se le otorgó autorización a favor del Señor **Elmer Andrés Merino Tocto** para desarrollar la actividad de la acuicultura de menor escala, por un periodo de vigencia de diez (10) años, renovable por un periodo similar, ubicado en el Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín;

Que, mediante la Solicitud N° 003-2010-EAMT, de fecha 09 de Diciembre del 2010, el recurrente solicitó la ampliación de la vigencia de la autorización y de la infraestructura acuícola, teniendo en cuenta que se encontraba dentro del periodo de vigencia de su Resolución, cuya documentación se ha verificado que obra en su expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 112-2010-GRSM/DIREPRO, de fecha 29 de Diciembre del 2010, se aprobó modificar el área de espejo de agua incrementada, obviándose por error involuntario, la ampliación del periodo de vigencia del derecho otorgado, que es necesario precisar; por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización, y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el D.S. N° 012-2001-PE y en concordancia con el D.L. N° 1195, el D.S. N° 03-2016-PE, el D.S. N° 010-2000-PE, O.R. N° 029-2014-GRSM/CR, y la facultad conferida con la R.E.R. N° 226-2017-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vías de regularización, la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 046-2001-CTAR-SM/DRPE, a favor del Señor Elmer Andrés Merino Tocto, quedando en los términos siguientes: *"La autorización a la que se refiere el artículo 1° se otorga por un plazo ampliado, por diez (10) años más y que vence el 20 de Noviembre del 2021"*.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Local de Agua que corresponda y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS
Director Regional (e)